



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, **ANUAL** CON CARÁCTER NACIONAL PARA LA **"CONSTRUCCIÓN DE LAVANDERÍA EN EL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 72 CAMAS POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA NO. 10, EN GUANAJUATO, GTO."**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR EL **C. EUSEBIO ROSALES PARTIDA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **ANMED, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL CONTRATISTA"**, REPRESENTADA POR LA **C. MA. DE LOS ANGELES LÓPEZ MELENDEZ** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el numeral 5.30 apartado a. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social; el **DR. EUSEBIO ROSALES PARTIDA**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato en forma indelegable y acredita su personalidad con el testimonio que contiene la escritura pública número **48,643**, de fecha **16 de abril de 2026**, otorgada ante la fe de la **Maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Notaria Pública número 95 de la Ciudad de México**; en la que se consta la Protocolización de su nombramiento, con las facultades que le confieren, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el numeral 5.30 apartado b, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras



Blvd. Adolfo López Mateos s/n, esquina Av. Paseo de Los Insurgentes, Col. Los Paraísos CP. 37320, León, Gto., Tel: (477) 717 4000 www.imss.gob.mx

Página 1 de 30

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP, en el presente documento se testa el RFC por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **C. DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "**EL INSTITUTO**", R.F.C. [REDACTED], facultado para intervenir como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el numeral 5.30 apartado b, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **C. NYDIA YAZMIN MARTÍNEZ ESCÁRCEGA**, Titular del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de "**EL INSTITUTO**", con R.F.C. [REDACTED], facultada para intervenir como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Servicios, en la celebración del presente contrato.

I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional con número de adjudicación **LO-50-GYR-050GYR094-N-1-2026** en la plataforma **Compras MX** de carácter Nacional, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.4 "**EL INSTITUTO**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, tal y como se desprende de los acuerdos números: **ACDO.AS3.HCT.280426/112.P.DF, de fecha 28 de abril de 2026**, emitido por el H. Consejo Técnico, en el que se aprueba el Programa de Inversión Física de "**EL INSTITUTO**", difundido por la Dirección de Finanzas a través del Oficio de Liberación de Inversión número **099001/6B3010/6BA0/OP26/566/0155, de fecha 06 de mayo de 2026**.

I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante la Cartera con No. de Clave **2250GYR0043**.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**, del **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos, esquina Paseo de los Insurgentes, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.8 Que los datos personales proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL INSTITUTO"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II. "EL CONTRATISTA", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas según consta en el testimonio que contiene la **escritura No. 57,563 Tomo 646, de fecha 01 de diciembre de 2010**, pasada ante la fe del **Licenciado J. Francisco Fernández Regalado**, Titular de la Notaría Pública No. 32, de la ciudad de León, Gto., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de León, Gto., bajo el folio mercantil electrónico 60040 * 20, consta de 8 fojas útiles, de fecha 7 de diciembre de 2010, a través de la cual quedó constituida bajo la denominación de **"ANMED, S.A. DE C.V."**

Mediante escritura pública número **60,015 Tomo 688 de fecha 19 de enero de 2012**, pasada ante la fe del Licenciado **J. Francisco Fernández Regalado**, Titular de la Notaría Pública No. 32, de la ciudad de León, Gto., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Gto, bajo el folio mercantil electrónico 60040 * 20, consta de 5 fojas útiles, de fecha 14 de febrero de 2012, a través de la cual se protocolizó el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, en la que se acordó la designación del nuevo Administrador Único de la Sociedad, designando a la señora Ma. de los Ángeles López Meléndez.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

Mediante escritura pública número **60,864 Tomo 702 de fecha 24 de mayo de 2012**, pasada ante la fe del Licenciado **J. Francisco Fernández Regalado, Titular de la Notaría Pública No. 32**, de la ciudad de León, Gto., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Gto, bajo el folio mercantil electrónico 60040 * 20, consta de 3 fojas útiles, de fecha 25 de mayo de 2012, a través de la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se suscribe la parte fija del capital social de la empresa en [REDACTED] para alcanzar la cifra de [REDACTED] en el mismo acto la señorita [REDACTED] renuncia expresamente al derecho del tanto que tiene en la suscripción de capital antes mencionado.

II.2 La C. Ma. de los Ángeles Lopez Meléndez en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante el testimonio de la escritura pública número **60,015 Tomo 688 de fecha 19 de enero de 2012**, pasada ante la fe del **J. Francisco Fernández Regalado**, de la ciudad de León, Gto., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de León, Gto, bajo el folio mercantil electrónico **60040 * 20**, consta de 5 fojas útiles, de fecha 14 de febrero de 2012, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

II.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

Anexos

1. Términos de Referencia
2. Planos del Proyecto Ejecutivo.
3. Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por partida, sub-partida, concepto y del total de la proposición.



2026
año de
Margarita
Maza

Bvld. Adolfo López Mateos s/n, esquina Av. Paseo de Los Insurgentes, Col. Los Paraísos CP. 37320, León, Gto., Tel: (477) 717 4000 www.imss.gob.mx

Página 4 de 30

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 párrafo cuarto de la LGTAIP, en el presente documento se testa el capital social de la empresa y nombre de socios, por considerarse que tales datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas morales, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

4. Esquema estructural de la organización (organigrama) de los recursos humanos propuestos para el desarrollo de **"LOS TRABAJOS"**.
5. Relación de los bienes y equipos científicos e informáticos.
6. Descripción de la planeación integral propuesta para la prestación de **"LOS TRABAJOS"**.
7. Programa de ejecución convenido de **"LOS TRABAJOS"**, conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en períodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.
8. Programa de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros:
 - De la mano de obra.
 - De la maquinaria y equipos científicos e informáticos identificando su tipo y características.
 - De los materiales en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
 - De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.
9. Guías Técnicas de Construcción T1 al T4.
10. Anexo de Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.
11. Anexo Procedimiento de Ajuste de Costos Directos.

II.4 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ANM 101201 I73**.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

II.7 Tiene establecido su domicilio en **Calle Huimilpan No. 120 A, Col. El Palote, municipio de León, Gto., C.P. 37130**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.9 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana.

II.10 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de **"LOS TRABAJOS"** y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"EL INSTITUTO"** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales, equipos de instalación permanente y el programa de suministro correspondiente.

II.11 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de **"LOS TRABAJOS"** que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

"EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de "LOS TRABAJOS" consistentes en: "Construcción de Lavandería en el Nuevo Hospital General de Zona de 72 Camas por Sustitución del Hospital General de Subzona No. 10, en Guanajuato, Gto.", ubicado en calle Mezquite Mocho #2, zona Yerbabuena en Guanajuato, Gto., y se obliga a realizarlos conforme a lo establecido en los anexos señalados en la declaración **II.3** de este contrato, los que forman parte integrante del mismo; así como acatando los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal.

"EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA", bajo la modalidad de precios unitarios, la realización de "LOS TRABAJOS" establecidos en el "CATÁLOGO DE CONCEPTOS", y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación.

En términos de lo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá llevar a cabo y será responsable por "LOS TRABAJOS".

"EL CONTRATISTA" se compromete a que la ejecución de "LOS TRABAJOS" se sujetará a:

- La legislación mexicana;
- El catálogo de conceptos y la Propuesta del Contratista; y
- Los documentos técnicos y económicos de acuerdo con la modalidad de adjudicación del contrato que se conforman como anexos del presente Contrato, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, en su caso, en términos del presente Contrato y la legislación aplicable.
- La bitácora.

SEGUNDA. CATÁLOGO DE CONCEPTOS

Los trabajos materia del presente contrato consisten en: "Construcción de Lavandería en el Nuevo Hospital General de Zona de 72 Camas por Sustitución del Hospital General de Subzona No. 10, en Guanajuato, Gto.", ubicado en calle Mezquite Mocho #2, zona Yerbabuena en Guanajuato, Gto., con una superficie de construcción de aproximadamente 280.00 m².



2026
año de
Margarita
Maza



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

El alcance de los trabajos comprende la ejecución de la obra, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, trabajos de obra civil, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, gas, especiales, acabados, suministro, colocación y puesta en operación de equipos, así como todas aquellas actividades complementarias necesarias para la correcta ejecución y funcionamiento del proyecto, bajo la modalidad de contratación a **precios unitarios**.

Los alcances señalados en la presente cláusula consideran todas las actividades necesarias para cumplir con los requerimientos establecidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo ejecutarse en estricto apego a la normatividad federal, estatal, municipal e institucional aplicable, así como a las especificaciones técnicas, planos, proyectos ejecutivos y disposiciones vigentes, con el propósito de garantizar la calidad, seguridad, funcionalidad y correcta operación de la obra contratada.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es **\$14,249,873.85 (Catorce millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos 85/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$2'279,979.82 (Dos millones doscientos setenta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 82/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$16,529,853.67 (Dieciséis millones quinientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos 67/100 M.N.)**.

El **"CATÁLOGO DE CONCEPTOS"** y el Presupuesto de Trabajos, establecen cotizaciones en moneda nacional para todos los componentes de los Trabajos. Los pagos correspondientes a los componentes de los trabajos que, en su caso, se encuentren cotizados en moneda extranjera, se efectuarán en moneda nacional, utilizando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México.

CUARTA. ANTICIPOS.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL CONTRATISTA"**.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LAS PARTES" convienen que **"LOS TRABAJOS"** objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las estimaciones serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** al Residente dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, siendo éste, el último día hábil de cada mes, en las oficinas del **Departamento de Contabilidad, dependiente de la Jefatura de Servicios de Finanzas**, ubicadas en la **Delegación Estatal del IMSS en Blvd. Adolfo López Mateos, esquina Paseo de los Insurgentes, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Gto.**, quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de **"LOS TRABAJOS"** ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones de **"LOS TRABAJOS"** ejecutados deberán pagarse por **"EL INSTITUTO"**, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **"EL CONTRATISTA"** que notifique oportunamente a **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL CONTRATISTA"** presenten errores o deficiencias, **"EL INSTITUTO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley.



2026
año de
Margarita
Maza

Blvd. Adolfo López Mateos s/n, esquina Av. Paseo de Los Insurgentes, Col. Los Paraísos CP. 37320, León, Gto., Tel: (477) 717 4000 www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de **"LOS TRABAJOS"**, ya que **"EL INSTITUTO"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"EL INSTITUTO"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso **"EL INSTITUTO"** a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de **"LOS TRABAJOS"** y se formalizará a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada



2026
año de
Margarita
Maza



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar **"LOS TRABAJOS"** objeto de este contrato en un plazo de **150 (ciento cincuenta)** días naturales, pactándose como fecha de inicio el día **24 de junio de 2026**, y fecha de conclusión el día **20 de noviembre de 2026**, de conformidad con los **"ANEXOS"** descritos en la declaración **II.3** que forman parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE VICIOS OCULTOS.

A. Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** entregará la Garantía de Cumplimiento correspondiente a una fianza por el equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de **"EL INSTITUTO"**.

"EL CONTRATISTA" entregará a **"EL INSTITUTO"** la Garantía de Cumplimiento dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo e invariablemente antes de la firma del contrato.

B. Garantía para responder por vicios ocultos.

"EL CONTRATISTA" en el acto de entrega física de los trabajos exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de dicho acto.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y JUSTICIA SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

"EL CONTRATISTA" a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"**.

Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la fecha de entrega física de los trabajos, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"**.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL INSTITUTO" se obliga a poner oportunamente a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el inmueble en que deban llevarse a cabo **"LOS TRABAJOS"** objeto de este contrato, haciéndolo constar por escrito. El incumplimiento por parte de **"EL INSTITUTO"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de **"LOS TRABAJOS"**.

"EL INSTITUTO" pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que en la convocatoria se haya señalado que quedaban a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

NOVENA. SUPERINTENDENCIA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**, al **"SUPERINTENDENTE"**, quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con **"LOS TRABAJOS"**, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

primer párrafo del artículo 117 de REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II, del mismo Reglamento.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **"SUPERINTENDENTE"** de **"LOS TRABAJOS"**, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL INSTITUTO" por medio del Residente vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de **"LOS TRABAJOS"**, para lo cual ejercerá las funciones previstas en el artículo 113 del REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, así como efectuar los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

Asimismo, el Residente tendrá las funciones previstas en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES"**, en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para **"EL INSTITUTO"** y **"EL CONTRATISTA"**. Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: <http://besop.funcionpublica.gob.mx>, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 123 y 126 del REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS y con el "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.



2026
año de
Margarita
Maza



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a:

- a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- b) Realizar **"LOS TRABAJOS"**, de conformidad con las especificaciones pactadas por **"LAS PARTES"**;
- c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en **"LOS TRABAJOS"** y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, en los términos de la **"LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"** y el **"REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"**;
- f) Responder de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la ejecución de **"LOS TRABAJOS"** por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **"EL INSTITUTO"** por tales obligaciones;
- g) Solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**, si posterior a la adjudicación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de **"LOS TRABAJOS"** a subcontratar.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS HUMANOS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de **"LOS TRABAJOS"** que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para su correcta ejecución.

El personal de **"EL CONTRATISTA"** contará con las calificaciones, habilidades y experiencia apropiada en sus respectivos oficios y actividades. **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar que **"EL CONTRATISTA"** retire o instruya que se retire, cualquier persona empleada en el sitio o **"LOS TRABAJOS"**, que:

- i. persiste en conductas inapropiadas o descuidadas;
- ii. lleve a cabo sus deberes de manera incompetente o con negligencia;
- iii. no cumpla con las disposiciones del Contrato; o
- iv. persiste en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.

En caso de ser necesario, **"EL CONTRATISTA"** deberá designar o hará que se designe una persona sustituta que cumpla con el perfil pactado.

"EL CONTRATISTA" entregará a **"EL INSTITUTO"** una relación detallada de las categorías del personal y de cada equipo necesario para la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**.

"EL CONTRATISTA" tomará siempre todas las medidas razonables para evitar conductas ilícitas, insubordinadas, desenfrenadas o desordenadas entre el personal de **"EL CONTRATISTA"** y para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el Sitio o cerca de éste.

DÉCIMA CUARTA. AJUSTE DE COSTOS

Ajuste de costos directos



2026
año de
Margarita
Maza



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

"LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de **"LOS TRABAJOS"** aún no ejecutados, conforme al programa convenido, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos mencionada en el párrafo anterior, se realizará en términos del artículo 57 fracción I de la **"LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"**, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del **"REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"**.

En el caso de la mano de obra, a la plantilla del personal se le aplicarán las variaciones que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para los salarios mínimos generales en la Ciudad de México.

Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al cincuenta por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de **"LOS TRABAJOS"** junto con **"EL CONTRATISTA"**, deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Unidad de Normatividad de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto se incremente en más de un cincuenta por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
- b. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un cincuenta por ciento, y



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

c. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un cincuenta por ciento.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del **"REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"**.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición, **"EL INSTITUTO"** deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 217 del **"RLOPSRM"**.

Ajuste de costo de financiamiento.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición, **"EL INSTITUTO"** deberá considerar lo siguiente:

I. "EL CONTRATISTA" deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, considerando en su caso los puntos que le requiera una institución crediticia como sobrecosto por el crédito. La referida tasa permanecerá constante en la integración de los precios; la variación de esta al alza o a la baja dará lugar al ajuste del porcentaje del costo por financiamiento, considerando la variación entre los promedios mensuales de tasas de interés, entre el mes en que se presente la proposición de **"EL CONTRATISTA"** con respecto al mes que se efectúe su revisión;

II. "EL INSTITUTO" reconocerá la variación en la tasa de interés propuesta por **"EL CONTRATISTA"**, de acuerdo con las variaciones del indicador económico específico a que esté sujeta;

III. "EL CONTRATISTA" presentará su solicitud de aplicación de la tasa de interés que corresponda cuando sea al alza; en caso de que la variación resulte a la baja, **"EL INSTITUTO"** deberá realizar los ajustes correspondientes, y



2026
año de
Margarita
Maza



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

IV. El análisis, cálculo e integración del incremento o decremento en el costo por financiamiento se realizará conforme al análisis original presentado por **"EL CONTRATISTA"**, actualizando la tasa de interés. La diferencia en porcentaje que resulte dará el nuevo costo por financiamiento.

Ajuste de costo por cargos adicionales.

Los cargos adicionales solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL INSTITUTO"** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la **"LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"**, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 50% del monto del contrato o del plazo de ejecución pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por **"EL CONTRATISTA"**, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **"LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"**.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **"LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"** o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

Las modificaciones al plazo de ejecución de **"LOS TRABAJOS"**, serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El Residente deberá emitir un dictamen técnico en el que de manera sustentada funde y motive las causas que originen la celebración del convenio el cual pasará a formar parte de este contrato.

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato el convenio deberá suscribirse dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA SEXTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.

Cuando durante la ejecución de **"LOS TRABAJOS"** se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, **"EL INSTITUTO"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de **"LOS TRABAJOS"** ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Si durante la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, y **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

"EL INSTITUTO" verificará que **"LOS TRABAJOS"** objeto de este contrato se estén realizando por **"EL CONTRATISTA"** conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de **"LOS TRABAJOS"** es menor de lo que debió realizarse, **"EL INSTITUTO"** aplicará una retención económica del 11% (Once por ciento) mensual, calculado en función del importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa de trabajo acordado entre **"LAS PARTES"**. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de **"LOS TRABAJOS"** pactados en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"EL INSTITUTO"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de **"LOS TRABAJOS"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia vigentes y acordados entre **"LAS PARTES"**, el Residente aplicará la pena convencional del 5 AL MILLAR, por cada día de atraso sobre el importe de **"LOS TRABAJOS"** no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

El Residente una vez cuantificada la pena convencional, la notificará a **"EL CONTRATISTA"** a través de oficio o mediante nota de bitácora.

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"EL INSTITUTO"**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de haberse exceptuado de la garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INSTITUTO"** así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de **"LOS TRABAJOS"**, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **"LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"**, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **"EL CONTRATISTA"**.



2026
año de
Margarita
Maza



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de **"LOS TRABAJOS"**, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de **"LOS TRABAJOS"** a que se refiere este contrato. En estos supuestos, **"EL INSTITUTO"** reembolsará **AL CONTRATISTA** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por **"EL INSTITUTO"** la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de **"LOS TRABAJOS"** ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- i. No iniciar **"LOS TRABAJOS"** objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **"LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"** y su Reglamento;



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

- ii. Interrumpir injustificadamente la ejecución de **"LOS TRABAJOS"** o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL INSTITUTO"**;
- iii. No ejecutar **"LOS TRABAJOS"** de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente;
- iv. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria, y que a juicio de **"EL INSTITUTO"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de **"LOS TRABAJOS"** en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.
 - a) No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de **"LOS TRABAJOS"** y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"EL INSTITUTO"**, así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de **"LOS TRABAJOS"**;
- v. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- vi. Cuando subcontrate partes de **"LOS TRABAJOS"** objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- vii. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- viii. No otorgar a **"EL INSTITUTO"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y servicios;



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

- ix. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL INSTITUTO"** para la ejecución de los trabajos, y
- x. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- xi. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero;
- xii. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"EL INSTITUTO", llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la LOPSRM, 155, 157, 158 y 159 del RLOPSRM.

VIGÉSIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" deberá notificar a **"EL INSTITUTO"**, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de **"LOS TRABAJOS"** objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo de no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de **"LOS TRABAJOS"**, **"EL INSTITUTO"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a **"EL CONTRATISTA"** su corrección conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de **"LOS TRABAJOS"** se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la corrección de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL INSTITUTO"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

Al finalizar la verificación de **"LOS TRABAJOS"**, **"EL INSTITUTO"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando **"LOS TRABAJOS"** ejecutados bajo su responsabilidad.

"EL INSTITUTO" efectuará recepciones parciales de **"LOS TRABAJOS"** cuando sin estar éstos concluidos, a su juicio existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, levantando el acta circunstanciada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" y **"EL CONTRATISTA"**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de **"LOS TRABAJOS"**, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de **"LOS TRABAJOS"** y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

"EL INSTITUTO" deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda **"EL INSTITUTO"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** respecto al finiquito, **"LOS TRABAJOS"** procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de **"LAS PARTES"**, el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SECCIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL INSTITUTO"** deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de **"EL INSTITUTO"**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo establecido con el artículo 55 de la **"LOPSRM"**.

En caso de no obtenerse el reintegro, **"EL INSTITUTO"** procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de **"EL CONTRATISTA"** con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, **"EL INSTITUTO"** pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"LAS PARTES"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL CONTRATISTA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL CONTRATISTA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de **"LOS TRABAJOS"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL CONTRATISTA"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL CONTRATISTA"**, en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de **"LOS TRABAJOS"** discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"EL INSTITUTO"** un escrito por medio el cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que **"EL INSTITUTO"** en un plazo no mayor de 5 (cinco) días) hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.



2026
año de
Margarita
Maza



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL CONTRATISTA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en León, Guanajuato., por lo que **"LAS PARTES"** renuncian a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier causa incluyendo el lugar de ejecución de **"LOS TRABAJOS"**.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. OBLIGACIONES

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de **"LOS TRABAJOS"** objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **"LOPSRM"** su Reglamento, los anexos del contrato y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL CONTRATISTA"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, en las fechas especificadas en cada firma.

VIGÉSIMA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción de este por **"EL CONTRATISTA"** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del **"RLOPSRM"**.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Guanajuato
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Contrato No. 2-20110003-4-11047

No. de compromiso 4-11047

Prevía lectura y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en **5 (cinco) tantos**, en la Ciudad de León, Guanajuato, el **23 de junio de 2026**.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. EUSEBIO ROSALES PARTIDA	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO	[REDACTED]
C. VERÓNICA FLORES FRÍAS	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	[REDACTED]
C. DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	[REDACTED]
C. NYDIA YAZMIN MARTÍNEZ ESCÁRCEGA	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA	[REDACTED]

POR: "EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.
ANMED, S.A. DE C.V. C. MA. DE LOS ANGELES LÓPEZ MELENDEZ	ANM 101201 I73



2026
año de
Margarita
Maza

Bld. Adolfo López Mateos s/n, esquina Av. Paseo de Los Insurgentes, Col. Los Paraísos CP. 37320, León, Gto., Tel: (477) 717 4000 www.imss.gob.mx

Página 30 de 30

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP, en el presente documento se testa el RFC por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: EUSEBIO ROSALES PARTIDA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/07/2026 12:08

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: ANMED SA DE CV

RFC: ANM101201173

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 16/07/2026 12:01

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAIP, en el presente documento se testa el RFC, cadena original de firma electrónica, certificado, número de serie por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables y los datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas morales, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

